

Delegado de Hacienda en Valencia para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2391/1965, de 22 de julio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Calatayud de unos terrenos de 57.430 metros cuadrados de superficie que fueron cedidos al Estado por dicho Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) donó al Estado parte de la finca llamada Prado de las Vacas, sita en su término municipal y partida de Cifuentes, que linda: al Norte, con la finca de don Ventura Chueca; al Este, con otras de don Juan de la Fuente Pertegaz y Angel Esteban Gállego; al Sur, con vía férrea de M. Z. A., y al Oeste con el resto de la finca Prado de las Vacas. La parcela donada ocupa una extensión enclavada a la mencionada finca Prado de las Vacas de cuarenta y siete hanegadas, dos cuartales y dos almudes, equivalentes de cinco hectáreas, setenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas. La indicada parcela, que fue aceptada por escritura pública de siete de julio de mil novecientos veintiséis, se cedió subordinada a la permanencia en la ciudad de Calatayud de la Estación Enológica, Frutal y Horticola (después de Arboricultura y Fruticultura), de forma que suprimido este Centro oficial queda anulada tal cesión y sin ningún valor ni efecto. Dicha Estación dejó de funcionar al ser suprimida por Decreto de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

La parcela de referencia figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado por donación hecha por el Ayuntamiento de Calatayud al tomo mil sesenta y dos, libro ciento sesenta, folio cincuenta y uno, finca ocho mil ciento noventa, inscripción primera.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) de la parcela de terreno que fué donada por dicha Corporación y aceptada por escritura pública de siete de julio de mil novecientos veintiséis para Estación de Arboricultura y Fruticultura, cuyo Centro, al ser suprimido por Decreto de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta, dejó de funcionar, debiendo dicho Ayuntamiento ingresar en el Tesoro en compensación de las mejoras realizadas y de una sola vez la cantidad de ciento diecisiete mil pesetas.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Zaragoza para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión una vez ingresado en el Tesoro el importe de las mejoras, en cuya escritura se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento a quien reversionen los bienes de que con la entrega y recepción de estos últimos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y de la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 16 de agosto de 1965.

80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	040
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	105
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	107

80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	152
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	180
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	202
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	410
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	512
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	533
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	555
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	664
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	677
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	733
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	774
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	878
8 premios de 20.000 pesetas cada uno para los números terminados en	0595
8 premios de 20.000 pesetas cada uno para los números terminados en	1976
8 premios de 20.000 pesetas cada uno para los números terminados en	6344
8 premios de 20.000 pesetas cada uno para los números terminados en	6464
8 premios de 20.000 pesetas cada uno para los números terminados en	7644
1 premio de 50.000 pesetas para el número	01696
1 premio de 50.000 pesetas para el número	05870
1 premio de 50.000 pesetas para el número	24553
1 premio de 50.000 pesetas para el número	39859
1 premio de 50.000 pesetas para el número	47896
1 premio de 200.000 pesetas para el número	61786

Reserva.

1 premio de 200.000 pesetas para el número	72684
Vendido en Ayamonte, San Sebastián, Madrid, Lérida, Reserva.	
1 premio de 200.000 pesetas para el número	72699
Vendido en Ayamonte, San Sebastián, Madrid, Málaga, Reserva.	
1 premio de 1.500.000 pesetas para el número	28971
Vendido en Badajoz, Lérida, Valencia y Barcelona.	
2 aproximaciones de 92.750 pesetas para los números 28970 y 28972.	
99 de 5.000 pesetas cada una para los números 28901 al 29000, ambos inclusive (excepto el número 28971, que ha obtenido el primer premio).	
799 de 5.000 pesetas para todos los números terminados en	71
7.999 reintegros de 500 pesetas para todos los números terminados en	1
1 premio de 1.500.000 pesetas para el número	44760
Vendido en Almería.	
2 aproximaciones de 92.750 pesetas para los números 44.759 y 44761.	
99 de 5.000 pesetas cada una para los números 44701 al 44800, ambos inclusive (excepto el número 44760, que ha obtenido el primer premio).	
799 de 5.000 pesetas para todos los números terminados en	60
7.999 reintegros de 500 pesetas para todos los números terminados en	0

Esta lista comprende 19.048 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista, desarrollada con el formato habitual, se exhibirá en los sitios de costumbre.

Madrid, 16 de agosto de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 25 de agosto de 1965.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 25 de agosto, a las nueve de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la

calle de Guzman el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de once series de 60.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas. Se distribuirán 10.500.000 pesetas en 8.772 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 15 de diciembre de 1964:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
2 de 50.000 pesetas	100.000
2 de 25.000 pesetas	50.000
10 de 15.000 pesetas	150.000
1.854 de 2.500 pesetas	4.635.000
599 de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	1.497.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero	247.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	247.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	247.500
2 aproximaciones de 20.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000
2 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio segundo	20.000
2 aproximaciones de 7.625 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio tercero	15.250
5.999 reintegros de 250 pesetas cada uno para los números cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.	1.499.750
8.772	10.500.000

Para la adjudicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y del 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquéllos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que pudieran corresponder al billete.

Para la adjudicación de las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, se entenderá que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Al día siguiente de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuarán los pagos.

Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes, previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 16 de agosto de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados

a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Josefa Martin Martin y Maria del Mar Martin Redondo, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y Eldina Maria Diaz Manaser, Maria Josefa Serradilla López y Maria de las Nieves Garcia Retuerto, del Colegio de La Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 16 de agosto de 1965.—El Segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2392/1965, de 22 de julio, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Arrigorriaga (Vizcaya).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de renta limitada», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Arrigorriaga (Vizcaya) y, apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales; de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden de la Presidencia del Gobierno de primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Arrigorriaga (Vizcaya), con presupuesto total de un millón cuatrocientas cincuenta mil seiscientos seis pesetas con treinta y siete céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de subasta pública que prevé el apartado primero del artículo veintiocho de la Ley de Bases de Contratos del Estado de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, que deroga el capítulo quinto de la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de mil novecientos once.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de un millón trescientas cinco mil quinientas cuarenta y cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos, de cuyo anticipo se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de veintiséis mil ciento diez pesetas con noventa y dos céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y cuatro inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los presupuestos generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de veintitrés mil ciento sesenta y dos pesetas con diez céntimos, que será cargada a la titulación figurada en la Sección dieciséis, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio trescientos siete, numeración: Seiscientos once-trescientos siete del Presupuesto correspondiente al año mil novecientos sesenta y cuatro, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta en metálico la cantidad de sesenta y dos mil pesetas para ayuda de las obras, siendo el valor asignado al solar de cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho pesetas con cincuenta y tres céntimos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2393/1965, de 22 de julio, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Pruna (Sevilla).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción por el régimen de «viviendas de renta limitada» de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Pruna (Sevilla), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales; de conformidad